Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

CONSULTA TRIBUTOS REF

CONSULTA NÚM. 1450 (20/12/2011)

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE	**DOMICILIO**
CONCEPTO IMPOSITIVO Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE** Art. 27.1.1º. a) Ley 20/1991

CUESTIÓN PLANTEADA

La sociedad consultante manifiesta que resultó adjudicataria de la ejecución de obra denominada "*Reparación del Canal Barlovento – Fuencaliente (II Fase). Variante de trazado del Canal en el T.M. de Santa Cruz de La Palma. Isla de La Palma"*

Se consulta por el tipo impositivo aplicable del IGIC.

Se adjunta copia de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 8 de febrero de 2010, por la que se declara de emergencia la ejecución de la obra de reparación del Canal Barlovento Fuencaliente (II Fase), variante de trazado del Canal en el T.M. de Santa Cruz de La Palma. Isla de La Palma, y la Memoria de la obra

CONTESTACIÓN VINCULANTE

Es criterio vinculante de este Centro Directivo que el tipo aplicable a la ejecución de obra de *Reparación del Canal Barlovento – Fuencaliente (II Fase). Variante de trazado del Canal en el T.M. de Santa Cruz de La Palma. Isla de La Palma"*, es el tipo cero del IGIC, al tratarse de una ejecución de obra de realización de una infraestructura de canalización hidráulica.

C./ Profesor Agustín Millares Carló, 22
5ª planta – Edf. Usos Múltiples I
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 117 365 – Fax.: 928 455 684

Avda. 3 de mayo,2 y 4
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 476 606 - Fax.: 922 476 673

Vistos escrito presentado por escrito en el que formula consulta tributaria acerca del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), esta Dirección General de Tributos, en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, Ley 20/1991), el artículo 88.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 23.2.t) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- La sociedad consultante manifiesta que resultó adjudicataria de la ejecución de obra denominada "*Reparación del Canal Barlovento – Fuencaliente (II Fase). Variante de trazado del Canal en el T.M. de Santa Cruz de La Palma. Isla de La Palma"*

Se consulta por el tipo impositivo aplicable del IGIC.

Se adjunta copia de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 8 de febrero de 2010, por la que se declara de emergencia la ejecución de la obra de reparación del Canal Barlovento Fuencaliente (II Fase), variante de trazado del Canal en el T.M. de Santa Cruz de La Palma. Isla de La Palma, y la Memoria de la obra

SEGUNDO.- El artículo 27.1.1º letra a), de la Ley 20/1991 establecen que el tipo de gravamen cero del IGIC se aplica a:

> "a) *la entrega de agua, incluso la envasada, y las entregas de bienes o prestaciones de servicios con destino a la captación y producción de agua y a la realización de infraestructuras de canalización hidráulica."*

En la fotocopia aportada por el consultante de la Memoria de la obra "Variante de trazado del canal general La Palma I (Barlovento-Fuencaliente) mediante túnel en el Barranco del Río (Isla de La Palma) se describe la obra en los siguientes términos:

"Como se comentó con anterioridad, debido a los desprendimientos de la ladera en la que se ubica el canal General La Palma I (Barlovento – Fuencaliente), en un futuro el mismo puede verse afectado, interrumpiendo su servicio.

Para evitar esta situación, se propone la sustitución del tramo, realizando un desvío en galería, disponiendo una conducción de PRFV de 1.000 mm. de diámetro en su interior. (...)"

TERCERO.- En consecuencia, es criterio vinculante de este Centro Directivo que el tipo aplicable a la ejecución de obra de *Reparación del Canal Barlovento – Fuencaliente (II Fase). Variante de trazado del Canal en el T.M. de Santa Cruz de La Palma. Isla de La*

Palma", es el tipo cero del IGIC, al tratarse de una ejecución de obra de realización de una infraestructura de canalización hidráulica.

La presente consulta se emite conforme a la legislación vigente a la fecha de firma de la misma y a los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de diciembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Alberto Génova Galván